



Declaración de Derechos de las Víctimas de Delitos

Constitución del Estado de Arizona: Artículo 2, Apartado 2.1

(A) Para preservar y proteger los derechos de las víctimas a la justicia y al debido proceso, la víctima de un delito tiene derecho a:

1. Respeto, dignidad y a que no se le intimide, acose o maltrate durante el proceso penal.
2. Ser notificada, previa solicitud, cuando la persona acusada o condenada sea puesta en libertad o haya escapado.
3. Asistir, previa solicitud, a todas las actuaciones penales en las que el imputado tenga derecho a estar presente, y a recibir notificación de dichas actuaciones.
4. Expresarse en toda actuación que implique una decisión sobre la puesta en libertad, una propuesta de convenio resolutorio (plea offer) o la imposición la pena.
5. Negarse a participar en toda entrevista, declaración jurada y otra solicitud de ofrecimiento de pruebas por parte del imputado o su representante.
6. Consultar con la fiscalía, tras la imputación del delito contra la víctima, antes del juicio oral o antes de cualquier resolución del caso y a recibir notificación de dicha resolución.
7. Leer los informes precondenatorios pertinentes al delito contra la víctima cuando dichos informes estén a disposición del inculpado.
8. Ser indemnizada sin demora por la(s) persona(s) condenada(s) por la conducta delictiva que le causó la pérdida o el daño a la víctima.
9. Expresarse en toda actuación en la que se considere la posible puesta en libertad del condenado.
10. Un juicio oral o a una pronta resolución del caso, y a una conclusión rápida y definitiva del caso tras la condena y la imposición de la pena.
11. Que las normas de procedimiento penal y de la aptitud de pruebas en toda actuación penal protejan los derechos de las víctimas y a que estas normas estén sujetas a la modificación o derogación por parte del poder legislativo para garantizar la protección de estos derechos.
12. Ser notificada de los derechos constitucionales de las víctimas.

(B) El ejercicio por parte de una víctima de cualquier derecho establecido en este apartado no será motivo para desestimar ninguna diligencia penal o anular cualquier condena o pena.

(C) "Víctima" se define como la persona contra la que se ha cometido el acto ilícito o, si la persona está muerta o incapacitada, su cónyuge, padre, hijo y otro representante legal, excepto si la persona está detenida por un ilícito o es el acusado.

(D) La legislatura, o los ciudadanos por iniciativa o referéndum, tienen la autoridad para promulgar leyes sustantivas de procedimiento para definir, implementar, preservar y proteger los derechos garantizados a las víctimas por este apartado incluyendo la autoridad para extender cualquiera de estos derechos a los procedimientos relativos a menores.

(E) La enumeración en la Constitución de determinados derechos de las víctimas no debe interpretarse como la negación o el menosprecio de otros concedidos por la legislatura o conservados por las víctimas.

Véase A.R.S. § 13-4401 y siguientes y A.R.S. § 13-806 sobre los derechos adicionales de las víctimas.

Para ejercer el derecho a la notificación y otros derechos, las víctimas de delitos deben optar por rellenar los formularios correspondientes. Para ello, comuníquese con la División de Servicios a las Víctimas de la Fiscalía del Condado de Maricopa al (602) 506-8522.

Para obtener más información sobre los derechos de las víctimas o los Servicios para víctimas de MCAO, vaya a:
MaricopaCountyAttorney.org/Victims

Al Presentarse Acusaciones

Una vez iniciada la acción contra el acusado, el tribunal deberá establecer salvaguardias adecuadas que impiden que el acusado, su familia y los testigos de descargo tengan contacto innecesario con la víctima, su familia y sus testigos. Si, como resultado de un convenio resolutorio (plea agreement), se retiran los cargos en los que está implicada una víctima, ésta todavía podrá ejercer estos derechos.

Imposición de la Pena

Las víctimas tienen derecho:

- A ser notificadas de la pena impuesta al acusado.
- A ser notificadas y estar presentes en toda actuación relacionada con la imposición de la pena.
- A recibir una copia del informe precondenatorio, si está disponible.
- A que se les proporcionen el nombre y el número del oficial de régimen a prueba (probation officer) que prepara el informe precondenatorio.
- A dar una declaración de impacto verbal o por escrito al juez.

Actuaciones Posteriores a la Condena

Las víctimas tienen derecho:

- A ser notificadas, previa solicitud, de la fecha y hora y el resultado de toda actuación posterior a la condena o apelación.
- A estar presentes y a expresarse en las actuaciones en las que se considere la puesta en libertad del acusado posterior a la condena.
- A ser notificadas, previa solicitud, de toda actuación en la que el régimen a prueba (probation) del penado sea terminado, revocado o modificado.
- A ser notificadas, previa solicitud, de toda conducta del acusado que suscite una preocupación sustancial por la seguridad de la víctima.
- A ser notificadas, previa solicitud, por el establecimiento en donde se encierra el acusado, de la muerte, puesta en libertad, excarcelación o fuga del acusado.

Ausentarse del Trabajo

Según A.R.S. 13-4439, la víctima tiene derecho de ausentarse del trabajo para ejercer su derecho de estar presente en las actuaciones u obtener una orden de protección o una orden en contra del acoso.

Informes Policiales

Las víctimas tienen derecho a una copia de todo informe policial en que aparezcan como víctima. Pueden obtener los informes policiales del organismo de seguridad que haya recibido la denuncia o investigado el delito. Algunos datos, como las direcciones o los números de teléfono, podrán ser omitidos del informe. Dependiendo la etapa de la investigación, es posible que la totalidad o parte del informe no esté disponible.

Bienes Asegurados para Fines Probatorios

De ser utilizado algún bien mueble de usted como prueba en una acción penal, los organismos de seguridad lo deberán guardar durante todo el juicio y una posible apelación. Si tiene preguntas sobre la devolución de bienes que se han usado con fines probatorios, por favor póngase en contacto con el detective, el fiscal o el representante encargado de su caso.

Victimización Empresarial

Las empresas que han sido víctimas de delitos tienen derecho a que se les notifique de las actuaciones para la imposición de la pena y para la reparación del daño. Además, los dueños de negocios y sus

representantes legales tienen derecho a estar presentes durante estas actuaciones, para expresarse al tribunal y para presentar sus opiniones sobre la reparación del daño y sobre la imposición de la pena. (A.R.S. § 13-4404)

Victimización de Asociaciones Vecinales

Según las leyes de Arizona, las asociaciones de vecinos pueden invocar los derechos de las víctimas por ser perjudicadas por delitos tipificados, como la prostitución, el narcotráfico, los grafitos y ciertos ilícitos relacionados con las pandillas. Estas entidades y sus representantes legales tienen derecho de estar presentes y recibir notificación de todas las actuaciones penales en las que el acusado tiene derecho a estar presente, y el derecho a expresarse al tribunal en las audiencias para la imposición de la pena y para la reparación del daño. (A.R.S. § 13-4401.01)

Representante de Víctimas

A las víctimas de delitos en el condado de Maricopa se les designará un representante por parte de la Fiscalía del Condado. Este representante mantiene a la víctima informada sobre el progreso de su caso y trabaja para salvaguardar los derechos de la víctima durante todo el proceso de justicia penal. Las víctimas tienen derecho a la confidencialidad de las comunicaciones con su representante y a que toda información que le proporcionen no se comparta con el fiscal o con las fuerzas del orden público sin su consentimiento verbal o por escrito. La Fiscalía del Condado está obligada a compartir con el abogado del acusado toda información exculpatoria que proporcione la víctima.

Reparación del Daño

Si usted sufrió una pérdida económica como resultado de ser víctima de un delito, el tribunal puede ordenar al acusado que le reembolse. El pagar la reparación del daño, como parte de la pena, servirá de recordatorio constante y significativo del daño que ha causado a las personas inocentes.

Compensación de Víctimas

La Oficina de Compensación de Víctimas de la Fiscalía del Condado de Maricopa distribuye fondos para ayudar a las víctimas y a sus familias a afrontar las consecuencias económicas de un delito. Estos fondos se pueden utilizar para cubrir los costos médicos de su bolsillo, asesoramiento de salud mental, costos funerarios y otros gastos incurridos como resultado de un delito.

El Proceso del Juicio Penal

Acto Ilícito

Después de la comisión de un ilícito, la policía puede arrestar al sospechoso o puede realizar una investigación y presentar acusaciones a la Fiscalía del Condado. En última instancia, el Fiscal del Condado decide las acusaciones que formulará.

Vista Inicial

Después del arresto, al sospechoso se le deberá celebrar la vista inicial dentro de las 24 horas. En la vista inicial, un funcionario judicial fijará la fianza judicial u otras medidas cautelares. El sospechoso es ahora un acusado.

Determinación De Motivo De Procesamiento

Si el acusado está privado de la libertad, se deberá fallar sobre el motivo de procesamiento a más tardar 10 días después de la vista inicial. Esto puede ser a través de una audiencia preliminar o un jurado acusatorio (grand jury). Si el caso se lleva a la audiencia preliminar, hay una posibilidad de que la fiscalía le proponga al acusado un convenio resolutorio (plea agreement) después de consultar con la víctima.

Vista Incoatoria (Arraignment)

Una vez establecido el motivo de procesamiento, al acusado se le celebrará la vista incoatoria (arraignment). En este momento, el juez asentará en las actas una declaración de no culpabilidad y pondrá el caso a disposición de un juzgado penal.

Juicio Oral

La fiscalía tiene cierto plazo para llevar al acusado a juicio oral. El plazo varía en función de si el acusado está privado de la libertad o no, si es un “caso complejo” o si el acusado se expone a la pena de muerte. En esta etapa, la fiscalía podrá proponerle al acusado un convenio resolutorio (plea agreement) después de consultar con la víctima.

Imposición De La Pena

Si el acusado se declara culpable o es declarado culpable después del juicio oral, se fijará la fecha para la imposición de la pena unos 30 días después.

Revisión De Apelaciones

Un acusado declarado culpable después del juicio oral tiene el derecho de presentar una apelación ante el Tribunal de Apelaciones. Si el acusado se declara culpable, no se le concederá una apelación, sino podrá pedir al juez el “recurso de reforma poscondenatoria”. Son limitadas las alegaciones que un acusado podrá presentar un el escrito de reforma poscondenatoria.

Servicios y a Quién Llamar

Vista inicial (Detención)

- Unidad de Asistencia y Notificación a Víctimas de la Oficina de MCSO (Oficina del Sheriff) 602-876-8276
- División de Servicios a Víctimas de la Fiscalía del Condado de Maricopa 602-506-8522

Información sobre las acusaciones

- División de Servicios a Víctimas de la Fiscalía del Condado de Maricopa 602-506-8522

Notificación de liberación de la cárcel

- Información de Detención de MCSO (Oficina del Sheriff) 602-876-8276

Información sobre la libertad o detención del acusado

- Información de Detención de MCSO (Oficina del Sheriff) 602-876-0322

Notificación de audiencia

- Servicios a Víctimas de la Fiscalía del Condado de Maricopa 602-506-8522

Notificación de audiencia para la imposición de la pena

- Servicios a Víctimas de la Fiscalía del Condado de Maricopa 602-506-8522

Régimen a prueba (Probation)

- Unidad de Servicios a Víctimas del Departamento de Régimen a Prueba para Adultos (Adult Probation) 602-372-8286

Notificación de liberación de la penitenciaria

- Servicios a Víctimas del Departamento de Correcciones 602-542-1853

Notificación de audiencia de libertad condicional (parole)

- Unidad de Asistencia a las Víctimas de la Junta de Clemencia 602-542-5656

Apelaciones directas

- Oficina de Servicios a Víctimas de la Fiscalía General del Estado de Arizona 602-542-4911

Escritos de recurso de reforma poscondenatoria

- Servicios a Víctimas de la Fiscalía del Condado de Maricopa 602-506-8522

Notificación de liberación del centro de tratamiento de salud mental

- Contacte el mismo centro de tratamiento para obtener información

Para más información sobre los derechos de las víctimas consulte:

MaricopaCountyAttorney.org/Victims
AZleg.gov